

<https://doi.org/10.69639/arandu.v13i1.1997>

## **Soberanía comunitaria financiera: análisis para el caso de Bolivia, en el marco de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, a partir del Pilar 5, Meta 1 (Independencia financiera internacional)**

*Community financial sovereignty: an analysis for the case of Bolivia, within the framework of the Patriotic Agenda for the Bicentennial 2025, based on Pillar 5, Goal 1 (International financial independence)*

**Juan Carlos Flores Arias**

[arias\\_7024@hotmail.com](mailto:arias_7024@hotmail.com)

<https://orcid.org/0009-0003-9514-4356>

Universidad Internacional Iberoamericana  
Campeche – México

*Artículo recibido: 10 enero 2026 -Aceptado para publicación: 20 febrero 2026  
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.*

### **RESUMEN**


En febrero de 2009, entra en vigencia en Bolivia, la Constitución Política del Estado (aprobada en Referéndum Constitucional el 25 de enero de 2009), en el marco del cual, el gobierno formuló y aprobó (mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015) la denominada “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” de la que forma parte el Pilar 5 Soberanía comunitaria financiera sin servilismo al capitalismo, y la Meta 1 Independencia financiera internacional, con la idea de que el Estado de Bolivia no sea más dependiente (financieramente) de organismos internacionales, como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), y otros organismos de similar naturaleza. Con el propósito de lograr el postulado de “Soberanía financiera”, el Órgano Ejecutivo boliviano emitió el Decreto Supremo N° 1506 de 27 de febrero de 2013, que crea la Representación Presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario, como órgano del Estado, encargado de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) Pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario. En la investigación, a partir del uso de métodos cualitativos, combinando teorías de Derecho y Economía (Análisis Económico del Derecho), se analiza si el sistema legal-institucional establecido por el Estado boliviano para garantizar el desarrollo e implementación de la Agenda Patriótica del Bicentenario (del que forma parte el Pilar 5 y la Meta 1 referidos la “Soberanía financiera”) fue eficiente, en términos económicos, llegando a la conclusión de que el sistema legal-institucional objeto de la investigación, no fue demostrado por el Estado boliviano.

*Palabras clave:* derecho, economía, análisis económico del derecho

## ABSTRACT

In February 2009, the Political Constitution of the State (approved in a Constitutional Referendum on January 25, 2009) came into force in Bolivia. Within this framework, the government formulated and approved (through Law No. 650 of January 15, 2015) the so-called "Patriotic Agenda of the Bicentennial 2025," which includes Pillar 5: Community financial sovereignty without servility to capitalism, and Goal 1: International financial independence. The goal is to ensure that the Bolivian State is no longer financially dependent on international organizations such as the World Bank (WB), the International Monetary Fund (IMF), and other similar organizations. In order to achieve the postulate of "Financial Sovereignty," the Bolivian Executive Branch issued Supreme Decree No. 1506 of February 27, 2013, which created the Presidential Representation of the Bicentennial Patriotic Agenda as a State body responsible for ensuring the development and implementation of the thirteen (13) Pillars of the Bicentennial Patriotic Agenda. This research, based on the use of qualitative methods and combining theories of Law and Economics (Economic Analysis of Law), analyzes whether the legal-institutional system established by the Bolivian State to guarantee the development and implementation of the Bicentennial Patriotic Agenda (of which Pillar 5 and Goal 1, referring to "Financial Sovereignty," are part) was efficient in economic terms. It is concluded that the legal-institutional system under investigation was not demonstrated by the Bolivian State.

*Keywords:* law, economics, economic analysis of law

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

## INTRODUCCIÓN

Desde la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado (febrero de 2009), rige en Bolivia una nueva visión de país, con la cual el gobierno formuló y aprobó la denominada Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 de la que forma parte el Pilar 5 Soberanía comunitaria financiera sin servilismo al capitalismo y la Meta 1 Independencia financiera internacional, con la idea de que el Estado de Bolivia no sea más dependiente (financieramente) de organismos internacionales, como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), y otros organismos de similar naturaleza.

Con la llegada y el paso de la pandemia COVID-19, las economías en general fueron afectadas de manera negativa, no siendo la excepción Bolivia. A eso, se sumó el cambio (temporal o transitorio de gobierno), y finalmente, el agotamiento del recurso natural más importante de Bolivia: el gas, dejaron la economía boliviana muy deteriorada, lo que “obligó” al gobierno a acudir nuevamente a las mencionadas instancias internacionales de financiamiento.

Lo que, no solamente de hecho incumple el postulado incluido en la Agenda Patriótica 2025, sino que ese “fracaso” gubernamental tuvo consecuencias para la población boliviana, y es precisamente este hecho es el objeto de análisis de la presente investigación; es decir, las consecuencias económicas y sociales (costo - beneficio) de los postulados impuestos por el Estado boliviano, a través de la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que aprueba la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 en la cual está incluido el Pilar 5, Meta 1 (Independencia financiera internacional).

Los postulados a los que se refiere el párrafo precedente, también están constituidos por las atribuciones de las autoridades y competencias de los Órganos de gobierno (Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Viceministerio de Planificación y Coordinación, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Viceministerio de Planificación Estratégica y Plurianual, Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales), cuyas atribuciones están establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo (modificado por el Decreto Supremo N° 4857), sistema legal-institucional sobre el cual se realizará el análisis de si el mismo fue eficiente en términos económicos.

Así, el trabajo de investigación se sustenta en las teorías relacionadas con el Análisis Económico del Derecho (AED), aplicables de manera específica como: el Análisis de Costo-Beneficio, Los Costos de Transacción, y las Externalidades, para (en ese marco) analizar si el sistema legal-institucional (Derecho) establecido por el Estado boliviano, así como la asignación y uso de recursos económicos (Economía) fue suficiente para consolidar la “soberanía financiera”; es decir, si fue o no fue eficiente, así como los efectos positivos o negativos (externalidades) resultantes de dicho análisis.

Como todo trabajo de investigación, el presente también tuvo limitantes en cuanto a la obtención de información debido a (pese a la existencia de disposiciones legales referidas a la transparencia de la información) la confidencialidad que toda entidad pública en Bolivia pregona, por lo que se tuvo que acudir (básicamente) a fuentes digitales (páginas web) de dichas instituciones, así como a (muy poca existente) bibliografía física (libros, revistas, boletines y otras publicaciones), utilizando la observación documentada en notas de campo como principal instrumento de recolección de datos. Con todo ello, se confeccionó la investigación que está transcrita en el presente documento.

El planteamiento de la investigación, se refiere de manera amplia a: la justificación de la investigación en el sentido de que el Estado boliviano a partir de los trece (13) Pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 pretende consolidar la “Soberanía financiera”, el problema de la investigación que está relacionado con que a pesar del establecimiento del sistema legal-institucional y la asignación y uso de recursos económicos Bolivia no pudo consolidar dicho postulado. En ese orden, los objetivos de la investigación (general y específicos) van orientados a la recolección y análisis de la información para arribar a las conclusiones ya conocidas que en términos de Análisis Económico del Derecho, dicho sistema legal-institucional no fue eficiente.

También, se expone a detalle la metodología de la investigación aplicada, para el logro de los objetivos de la misma. A partir de la problemática identificada, definidos para la presente investigación, se estableció una metodología ajustada a estos últimos. En tal sentido, en este acápite se expone de manera detallada y ligada al objeto de la investigación: el diseño de la investigación, el tipo de investigación, el enfoque de investigación, el nivel de investigación, los sujetos de investigación, las técnicas de recolección de datos, la población de la investigación, las variables (categorías del Análisis Económico del Derecho: Análisis Costo-Beneficio, El Costo de las Transacciones, y las Externalidades), los instrumentos de investigación, y el análisis de datos resultado de la investigación.

En la investigación, se revisó la literatura que consta de dos bloques principales. El primero, referido a las teorías relacionadas con la Economía, el Derecho, las Instituciones Económicas, y el Análisis Económico del Derecho (AED). En él, se presenta las principales escuelas del AED (Escuela de Chicago, Escuela de New Haven o, Escuela de Yale, Escuela de la Nueva Economía Institucional o Neoinstitucionalismo, Escuela de la Elección Pública o Public Choice), así como autores del AED como: John R. Commons, Kenneth J. Arrow, Ronald H. Coase, Douglass C. North, Richard A. Posner, Oliver E. Williamson, Gary S. Becker. Este bloque también incluye teorías relacionadas con el análisis de Costo-Beneficio, los Costos de Transacción, y las Externalidades, aplicados al Análisis Económico del Derecho.

El segundo, trata de las principales investigaciones relacionadas con el tema de la presente investigación, tanto nacionales como internacionales; no obstante de que en el ámbito nacional (Bolivia) no existen investigaciones exclusivamente referidas al AED, se encuentra publicaciones

con contenidos de análisis del AED que acercan “un poco” a la realidad boliviana, que en el futuro pueden constituir las bases para el desarrollo de investigaciones en temas inherentes al AED.

Cada uno de estos bloques, además de exponer las bases teóricas (en el primer caso) y los resultados o conclusiones de las investigaciones (en el segundo), incluye las reflexiones y recoge las experiencias de las mismas, que luego son acercadas a la problemática, los objetivos, los resultados y las conclusiones referidas al tema de investigación.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación estuvo guiada por las siguientes preguntas de investigación y objetivos:

### Preguntas de investigación

¿Es posible que el Estado boliviano, desde sus instituciones, pueda llegar a consolidar una “soberanía financiera” en el marco de la Agenda Patriótica 2025, a través de un sistema legal-institucional y el uso de recursos económicos, en términos de eficiencia?

1. ¿Cuáles son las principales teorías o postulados que sustentan la “Soberanía financiera”, definida en la Agenda Patriótica 2025?
2. ¿Cuál es el grado de participación de las instituciones del Estado (Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Departamentos, Municipios, Regiones) en la generación de acciones que permita consolidar la “soberanía financiera”?
3. ¿Las entidades de Gobierno, incluyen en su normativa interna, así como en sus Planes Estratégicos, de Desarrollo, y de Operaciones Anual, acciones concretas y claramente identificadas, orientadas a la consolidación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”?
4. ¿Cuáles serían las acciones que el Estado tendría que asumir a efectos de consolidar la “soberanía financiera”, en caso de no haber implementado un sistema legal-institucional eficiente?
5. ¿Cómo afecta a la población boliviana, en conjunto, la falta de implementación de un sistema legal-institucional, orientado a la consolidación de la “soberanía financiera”?
6. ¿Cuáles son los beneficios para la población boliviana, en conjunto, de la implementación de un sistema legal-institucional orientado a la consolidación de la “soberanía financiera”?
7. ¿El Estado boliviano realiza un análisis, seguimiento y evaluación de la implementación del sistema legal-institucional para la consolidación de la “soberanía financiera”, de haber sido implementado el mismo?

### Objetivo general

Conocer las acciones determinantes que el Estado boliviano, desde sus instituciones, debe asumir para consolidar una “soberanía financiera” en el marco de la Agenda Patriótica 2025<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 fue aprobada con Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, como un Plan de Largo Plazo, que en su artículo 1 establece los 13 Pilares (es objeto de la presente investigación el Pilar 5 referido a la “soberanía financiera”), y el artículo 2 dispone que: “El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones pública en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e

## Objetivos específicos

1. Estudiar el sustento del postulado “soberanía financiera”, así como las posibles alternativas y acciones que permitan lograr una “soberanía financiera”.
2. Evaluar la participación de las instituciones del Estado en la generación de acciones que permita la consolidación de la “soberanía financiera”.
3. Establecer si las Leyes y otra normativa emitida por el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo, en el período objeto de la presente investigación, fueron económicamente eficientes.
4. Establecer las medidas (emisión de Leyes y otra normativa por el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo), que debió y debe el Estado boliviano imponer y aplicar, para lograr alcanzar la “soberanía financiera”.
5. Identificar las categorías (Análisis costo-beneficio, Costos de transacción, Externalidades) de la economía aplicada al sistema legal-institucional implementado por el Estado boliviano, a partir del AED.
6. Cuantificar los indicadores de impacto, sobre el desarrollo económico y social, en la implementación del sistema legal institucional en Bolivia.
7. Validar la implementación del postulado “soberanía financiera” por parte del Estado boliviano, a través de sus instituciones, es decir, si el sistema legal institucional fue eficiente.

Para el logro de los objetivos de la investigación, se utilizó el tipo de investigación teórico, sobre el que, Carlos Manuel Villabella Armengol (2020), manifiesta que la investigación teórica es la que se desarrolla sobre objetos abstractos que no se perciben sensorialmente cuya materia prima son datos indirectos, no tangibles, especulativos. A esos efectos emplea métodos del pensamiento lógico. Tiene un fin cognitivo y su propósito es la reconstrucción del núcleo teórico de la ciencia.

A tal efecto, la investigación se ajusta a dicho tipo, en el entendido de que el objeto de estudio se condensa en axiomas, teoremas, postulados, supuestos, conceptos, leyes, teorías y paradigmas, tanto de Derecho como de Economía, que juntos hacen el que conocemos como Análisis Económico del Derecho.

De otra manera (más clara), el objeto de estudio o investigación está conformado por conceptos, postulados, teoremas de Derecho y Economía, y (en el fondo) con las disposiciones del sistema legal-institucional diseñado por el Estado boliviano, del cual se quiere conocer (en la investigación) si fue o no eficiente (análisis de costo-beneficio) en términos económicos para el

---

implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”. En tal sentido, la presente investigación se centra en lo establecido en los artículos 1 y 2 de la referida Ley, y abarcará las últimas 5 gestiones, por asuntos relacionados a la cantidad de información a recolectar y procesar de todo el período estratégico: que es mucha. Además de que en la presente investigación nos interesa la implementación al término del citado período estratégico (las últimas gestiones).

Estado y la población de Bolivia, en general. Pero no solo eso, sino que (de ser posible) las consecuencias negativas (externalidades) del diseño del sistema legal-institucional boliviano.

El enfoque de la investigación es cualitativo, lo que implica que la investigación se basa en la recolección de datos sin medición numérica, sino que se estudiará las acciones del Estado de Bolivia, a través de sus instituciones, para lograr la “soberanía financiera” como postulado de Estado incluido en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, para que a partir de ello se analicen las consecuencias económicas y sociales de los postulados impuestos en la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que aprueba la Agenda Patriótica del Bicentenario.

Para Roberto Hernández Sampieri (2019) la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados. El enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico.

El nivel de investigación, es exploratorio, toda vez que el tema de investigación, relacionado con la “soberanía financiera”, como se mencionó, en Bolivia no se ha realizado investigaciones relacionadas con el Análisis Económico del Derecho, es poco (o nada) estudiado y se podría decir que con el resultado de la presente investigación se llegará a concluir del sujeto, para que a partir de ahí se pueda realizar investigaciones, probablemente más generales y, en lo posterior, más puntuales.

Hernández Sampieri (2019), manifiesta que los estudios de alcance exploratorio se realizan cuando el objeto de estudio es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes con mayor amplitud.

Así, en la investigación se analiza las siguientes categorías del AED:

- **Análisis costo-beneficio**, que consiste en determinar el costo (económico) asociado con que el Estado boliviano incurrió en la implementación de un sistema legal-institucional (producción de normas), versus los beneficios (económicos) para la población en conjunto. Con cuyos resultados se está en condiciones de manifestar (conclusión) de si dicho sistema legal-institucional fue o no eficiente en términos económicos.

Para ello, nos apoyamos en lo (ya mencionado en este documento de investigación) que Domingo Jesús Anglas Castañeda (2008) dice, en relación al conflicto que algunos ven entre derecho y economía Bullard señala: “Como el análisis económico del derecho se basa en un análisis costo-beneficio, se tiende mucho a pensar que es un análisis deshumanizante: es convertir en números el Derecho, que tiene que ver con la Justicia, con la conducta humana y con los valores. Sin embargo, no es lo que persigue el análisis económico del derecho.



Lo que persigue es evitar que los sistemas jurídicos, a la hora de legislar generen desperdicios. Y desperdiciar en una sociedad donde los recursos son escasos, es injusto. Lo que se busca es por tanto, un derecho que, sin olvidar otros aspectos o valores a los cuales se deba, sea un Derecho eficiente, es decir, un Derecho que ante el uso inadecuado de los recursos, cree incentivos de conducta correctas para lograr su fin”.

- **Costos de transacción**, que consiste en cuantificar el costo (en el presente caso económico) que el Estado boliviano asumió en la idea de consolidar la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 (del cual forma parte la “Soberanía financiera”), y que si con esos recursos, fue o no eficiente en términos económicos (Análisis Económico del Derecho).

Andrea Alarcón Peña (2008), nos apoya en lo que se refiere la teoría referida a los costos de transacción, en el sentido de que en los últimos años ha cobrado tal importancia esta metodología que varios economistas, haciendo uso de ella, han logrado varios premios Nobel de economía; así, James Buchanan en 1986 (bases contractuales constitucionales aplicables a la adopción de decisiones políticas y económicas); Ronald Coase en 1991 (análisis de los costos de transacción y la asignación de los derechos de propiedad).

- **Externalidades**, que consiste en identificar las consecuencias (positivas y/o negativas) resultado de la implementación del sistema legal-institucional para el cumplimiento de los postulados de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, en la población boliviana, en áreas no necesariamente relacionadas con la economía (por ejemplo: relaciones internacionales, diplomacia internacional, etc.).

Para Alfredo Bullard (2018) estudiar derecho sin analizar las consecuencias es como estudiar medicina sin saber si un medicamento matará o curará al paciente. En tal sentido, dice que el derecho es más que la norma y su mera aplicación. Es, entonces, también su consecuencia.

Probablemente, según el autor, la cuestionante más global y amplia es ¿por qué juntar Derecho y Economía? A esto, la respuesta es que si un sistema de predicción de conductas (la economía) se junta con un sistema de regulación de conductas (el derecho) la ventaja es obvia. Si quiero regular la conducta, saber cómo las personas se comportarán me permite generar mejores normas, estén éstas contenidas en una ley, en un estatuto o en un contrato. Un abogado con capacidad de predicción será un mejor abogado.

En conclusión del autor, así nace el Análisis Económico del Derecho (AED). Une la capacidad de predicción de los economistas con la capacidad de crear incentivos de conducta del derecho. Esa unión hizo nacer una herramienta muy poderosa. El AED es una metodología que aplica el razonamiento económico al derecho y nació en Estados Unidos aproximadamente en la década de 1960. Así como la única manera de entender cómo correr es corriendo, al AED se entiende aplicándolo. Busca explicar cómo hacemos el análisis



costo-beneficio de nuestras decisiones y con ello entender cómo funciona la conducta en el mundo real.

La población está constituida por las instituciones del Estado boliviano (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Banco Central de Bolivia, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Viceministerio de Planificación y Coordinación, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Viceministerio de Planificación Estratégica y Plurianual, Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales), a través de las normas (Ley, Decretos Supremos) emitidos para la consolidación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario”, cuyas atribuciones están establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

En forma ya específica, la población objeto de estudio constituye la información referida al establecimiento del sistema legal-institucional por el Estado boliviano, así como la información y documentación generada por estas instituciones y/o dependencias estatales, con relación a las acciones (en ejercicio de sus competencias y atribuciones) asumidas por éstas y la utilización de recursos económicos en la idea de consolidar la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, conforme a la Tabla siguiente:

**Tabla 1**  
*Población objeto de investigación*

<b>Información y documentación referida a:</b>	<b>Fuente de recolección de la información y documentación:</b>
Establecimiento del sistema legal-institucional	Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Resoluciones Administrativas
Definición de atribuciones y competencias institucionales	Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Resoluciones Administrativas, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales, Informes de Rendiciones de Cuentas (parciales o anuales)
Asignación y uso de recursos económicos para el cumplimiento de la Agenda Patriótica (*)	Presupuestos institucionales (de recursos y de gastos por categoría programática y fuente de financiamiento): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de la Presidencia</li> <li>- Ministerio de Planificación del Desarrollo</li> <li>- Viceministerio de Planificación y Coordinación</li> <li>- Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo</li> <li>- Viceministerio de Planificación Estratégica y Plurianual</li> <li>- Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales</li> </ul>

(\*). Se considera información del Banco Central de Bolivia, de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no en lo relacionado con datos de ejecución de recursos, sino en temas relacionados a información o datos sobre las finanzas públicas de Bolivia, toda vez que esta información es necesaria para el análisis de cumplimiento del postulado de “Soberanía financiera”.

Por la naturaleza de la investigación (cualitativa), no se considera relevante la definición de la muestra, toda vez que se trabajará con toda la comunidad (población) que está representada por las disposiciones legales y normativa (sistema legal-institucional) establecido por El Estado boliviano, así como por a información de uso de recursos económicos en la consolidación de la Agenda Patriótica del Bicentenario, a través del sistema legal-institucional citado, y se considera significativa, en el sentido de que recoge todos los elementos que intervienen en la investigación

que son los mismos desde la aprobación de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 aprobado con Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, a excepción de los importes utilizados que puede ser (no mucho) diferente de uno a otro (u otros) año (s).

En concreto, la muestra resulta ser la misma población descrita en la Tabla N° 1 precedente, con la característica que toda esa información corresponde a las últimas 5 gestiones al de la investigación (es decir, gestiones 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025). Sin embargo, cabe necesario señalar que la información recogida, para llegar a la conclusión con relación al objetivo de la investigación, será analizada tomando en cuenta:

- En el caso de la normativa (sistema legal-institucional) emitida por el Órgano Ejecutivo del Estado boliviano, si esta es suficiente respecto a que si cubre la participación de todas las instituciones consideradas por el Estado, y si la misma es aplicable. Ambos en pos de constituir un sistema legal-institucional, en términos económicos, eficiente.
- En el caso de la información sobre la utilización de recursos (ejecución presupuestaria) por parte del Estado boliviano, en la financiación de las operaciones de las instituciones (consideradas) encargadas de llevar a cabo tareas (en el marco de sus competencias) hacia la consolidación de la “soberanía financiera”, lo que complementará la conclusión a la que se arribe con al análisis de la información citada en el párrafo precedente (eficiente en términos económicos).

Es decir, que si con el establecimiento del sistema legal-institucional y la asignación y uso de recursos económicos, el Estado boliviano a través de sus instituciones logró o no lo hizo, la “Soberanía financiera” como postulado parte de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, conclusión a la que se arribará a través del Análisis Económico del Derecho (AED) sustentado en las variables: Análisis de Costo-beneficio, las Externalidades, y los Costos de Transacciones.

En palabras de Carlos Manuel Villabella Armengol (2020), las técnicas son las reglas, operaciones y procedimientos que es necesario observar para la aplicación adecuada de un método, para que brinde información confiable y válida; por tanto, su connotación es práctica y operacional. *Verbi gratia*: es la metódica a través de la cual se confecciona la ficha y se resume lo que está en las fuentes, o las pautas para crear el *rapport* necesario entre el entrevistador y el entrevistado y mantener en todo momento una adecuada disponibilidad del segundo para brindar la información.

En la investigación, se hace uso de la técnica de revisión documental, básicamente, en: el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Banco Central de Bolivia, Fundación Cultural del Banco Central, en la biblioteca de esta última, así como en las páginas web del Ministerio de Economía y Banco Central, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Viceministerio de Planificación y Coordinación, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Viceministerio de Planificación Estratégica y Plurianual, Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales.

En estas entidades y/o dependencias estatales, referidas a la revisión y análisis documental del orden normativo (Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, Leyes, Decretos Supremos), así como el conocimiento del ordenamiento jurídico administrativo que establece las competencias y atribuciones asignadas a cada una (o) de ellas (os), así como de las actividades (acciones) realizadas, en: sus Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales, Informes de Rendiciones de Cuentas, relacionadas con la consolidación de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025. Este conocimiento también incluye los Presupuestos Institucionales, documentos en los que se observa la cantidad de recursos económicos destinados por el Estado boliviano al cumplimiento de la Agenda Patriótica.

Uno de los instrumentos de recolección de datos en una investigación cualitativa, entre otros, son los diarios y bitácoras se les conoce también como etnografías. Los diarios se escriben, en forma cotidiana. Registran los acontecimientos de la vida diaria de un individuo y reflejan hechos importantes de su realidad, incluyen la interpretación del contexto en donde se realiza las actividades.

Otro tipo de documentos similares son las historias de vida. Pueden llevarse a cabo a iniciativa de un historiador, mediante una entrevista, las autobiografías escritas por el propio protagonista, las memorias que son similares a las anteriores con la diferencia de que sólo se centran en la parte de la vida de alguien en un evento importante y no relatan el día a día de la vida de una persona, como es el caso de los diarios.

En todos estos documentos, lo central son los testimonios ya que nos dan la perspectiva de la persona que vive o recuerda el momento que es objeto de nuestra investigación. Debemos recordar que tanto los diarios como las autobiografías, las memorias y las bitácoras, contienen elementos subjetivos propios de la persona que los refiere.

Las bitácoras son registros cronológicos en que se determinan aspectos específicos a registrar. En ese sentido, no son tan libres como los diarios ya que tienen un formato a seguir. Por ejemplo, en caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica, es muy útil que escriban qué sucedió antes y durante el episodio violento y qué registros cronológicos sintieron. Ello, muchas veces, les aporta elementos para hacerse conscientes de que el hecho de que su pareja sea violenta no es culpa suya y puede conducir al desarrollo de una estrategia para salir de esa condición. Otro tipo de bitácora es aquella que sirve para documentar un suceso. Como ejemplo tenemos los registros anecdóticos de una observación que se hacen al finalizar el día. En ellos se incorporan elementos como ¿qué sucedió?, ¿cómo sucedió?, ¿qué consecuencias tuvo?, ¿cuáles fueron sus repercusiones?, ¿cuál es el papel del observador dentro de los acontecimientos?, ¿qué sintió el observador ante el hecho?

En ese marco, en la investigación se hace uso (básicamente) de las anotaciones o notas de campo, que se utiliza en el transcurso de la recolección de la información del sujeto investigado. Aclarar que no se utiliza otros instrumentos de recolección de datos, como: entrevistas o

cuestionarios, debido a que existe limitante en el acceso a personas de las entidades sujetos de la investigación, por la confidencialidad y reserva de la información y documentación a cargo de las mismas.

No obstante, dicha limitante es superada con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos establecidos para la presente investigación, cuya base serán las páginas web de las entidades sujeto de estudio, que publican los Planes Estratégicos, Planes de Desarrollo, Planes Operativos Anuales, Presupuestos, Informes de Rendición de Cuentas y otros documentos con información relacionada al objeto de investigación.

Finalmente, tomando en cuenta que el sujeto de análisis en la presente investigación, son las instituciones públicas a través de las normas (marco legal-institucional), a continuación, se expone los instrumentos jurídicos que se relacionan con el objeto de estudio:

**Tabla 2**

*Matriz de categorías de Análisis Económico del Derecho (AED)*

<b>Categoría</b>	<b>Instrumento jurídico (*)</b>	<b>Análisis (AED)</b>	<b>Relación con objetivos de investigación</b>
Análisis Costo Beneficio	Ley de aprobación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, N° 650 de 15 de enero de 2015	Se analiza jurídicamente, cuál fue el proceso por el que pasó la formulación de la Ley, antes de su emisión y puesta en vigencia. Posteriormente, se analiza si la puesta en vigencia de dicha Ley fue conveniente en términos económicos (eficiencia) para el país.	1. Estudiar el sustento del postulado “soberanía financiera”, así como las posibles alternativas y acciones que permitan lograr una “soberanía financiera”. 2. Evaluar la participación de las instituciones del Estado en la generación de acciones que permita la consolidación de la “soberanía financiera”. 3. Establecer si las Leyes y otra normativa emitida por el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo, en el período objeto de la presente investigación, fueron económicamente eficientes.
Costo de transacciones		Se identifica y analiza los montos de recursos económicos invertidos (a través de sus instituciones) por el Estado boliviano, en la idea de la consolidación de la “soberanía financiera”.	4. Establecer las medidas (emisión de Leyes y otra normativa por el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo), que debió y debe el Estado boliviano imponer y aplicar, para lograr alcanzar la “soberanía financiera”.
Externalidades		Se analiza las consecuencias (positivas/negativas) de la emisión de la Ley de aprobación de la “Agenda	5. Identificar las categorías (Análisis costo-beneficio, Costos de transacción, Externalidades) de la economía aplicada al sistema legal-institucional implementado

Categoría	Instrumento jurídico (*)	Análisis (AED)	Relación con objetivos de investigación
		Patriótica del Bicentenario 2025”.	<p>por el Estado boliviano, a partir del AED.</p> <p>6. Cuantificar los indicadores de impacto, sobre el desarrollo económico y social, en la implementación del sistema legal institucional en Bolivia.</p> <p>7. Validar la implementación del postulado “soberanía financiera” por parte del Estado boliviano, a través de sus instituciones, es decir, si el sistema legal institucional fue eficiente.</p>

(\*). Corresponde aclarar que si bien en el texto (varias partes) del presente documento se cita otra normativa como: el Decreto Supremo N° 1506 de 27 de febrero de 2013, que establece la Representación Presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, así como el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, con relación a la implementación de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que establece las atribuciones de las instituciones señaladas, como encargadas del cumplimiento de la Agenda Patriótica, no forma parte del análisis propiamente de las categorías del AED expuesto en la Tabla precedente, sino que se citan como respaldo al análisis del cumplimiento de las atribuciones institucionales de las mismas.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultado de la investigación y en el marco de los objetivos específicos definidos para la misma, se estableció lo siguiente:

El postulado de “soberanía financiera” como parte del Pilar N° 5 y Meta N° 1 de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, no cuenta con sustento técnico ni legal, basándose únicamente en la definición de que: *“El 2025 Bolivia habrá dejado de depender financieramente de los organismos financieros internacionales que condicionan créditos y donaciones a la protección de intereses y propiedades o inversiones extranjeras y habrá construido en el marco de la cooperación regional y sur-sur, redes y mecanismos internacionales para la provisión de recursos financieros, incluyendo el Banco del SUR, el Banco del ALBA, y otros instrumentos financieros de los países del sur en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, contribuyendo de esta manera a que se rompan las cadenas de la dependencia financiera colonial y logrando la soberanía financiera de los países del sur”*.

Lo cual, al no ser claro y amplio como (por ejemplo) con la definición de parámetros relacionados con los resultados de la consolidación de la “soberanía financiera”: evolución y control de la deuda externa, cumplimiento de los compromisos emergentes de la deuda, administración de las Reservas Internacionales Netas (RIN), crecimiento económico,

administración de la balanza comercial, tampoco permitió efectuar una evaluación (que de hecho no se hizo) al avance y cumplimiento del postulado.

El Estado boliviano estableció un sistema legal-institucional en la idea de la consolidación de la “soberanía financiera”, lo que consistió en la emisión de Decretos Supremos atribuyéndoles atribuciones y competencias orientadas al cumplimiento de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que tampoco fueron específicas para el Pilar N° 5 y Meta N° 1 de la mencionada Agenda, referidos a la consolidación de la “soberanía financiera”, que al ser de carácter general, que más allá de contribuir en la consolidación de la Agenda, generaron el uso de recursos públicos que (de otra forma) hubiesen sido utilizados en inversiones en salud, educación, desarrollo productivo, seguridad ciudadana (entre otros), en favor y beneficio de la población boliviana en general.

Ingresado ya al Análisis Económico del Derecho (AED), podemos mencionar que la emisión de la Ley que aprueba la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, principal normativa en el presente trabajo de investigación, no pasó por un AED toda vez que en Bolivia no está implementado (institucionalizado) el procedimiento del AED.

Si bien Bolivia cuenta con una entidad especializada en el análisis social y económico respecto de la emisión de las Normas (Ley, Decreto Supremo), que es la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), esta tiene su propio procedimiento que consiste en la revisión (económica y social) de las propuestas legislativas, cuyo trabajo está limitado a la parte administrativa – formal, y no así en términos de conveniencia económica (eficiencia).

No participa en el análisis de emisión de Normas (Ley, Decreto Supremo), la Asamblea Legislativa Plurinacional que es el Órgano de Gobierno encargado de la aprobación y emisión de Leyes, así como del Órgano Ejecutivo encargado de la aprobación y emisión de Decretos Supremos, aunque en el presente trabajo de investigación es objeto la Ley de aprobación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”.

Como se expone en acápites precedentes del presente documento, la emisión de la Ley de aprobación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, no pasó por un análisis de costo – beneficio antes de su puesta en vigencia, tampoco el Estado boliviano definió parámetros de medición de la consolidación de la “soberanía financiera”, lo que dio no le permite al Estado boliviano demostrar que la mencionada Ley fue eficiente en términos económicos.

Tomando en cuenta que la no implementación del Análisis Económico del Derecho en el Estado boliviano (como una causa, de entre otras que podrían existir) no permitió demostrar que la Ley de aprobación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” sea eficiente en términos económicos, por lo que en base en dicho resultado, como propuesta emergente de la presente investigación se expone un modelo de Análisis Económico del Derecho, tomando como fuente de información a Leandro Cantó.

Propuesta que en términos de resumen, consiste en:

### **Fase 1. Preparación**

- Identificación del problema de que quiere resolver.
- Definición de opciones políticas para solucionar el problema.
- Identificación de los efectos de las políticas, en grupos socioeconómicos o en la sociedad.

### **Fase 2. Estrategia**

- Elaboración y priorización de una lista de los objetivos potenciales, prestando especial atención a las ventajas y desventajas de los diferentes objetivos.
- Definición de las limitaciones de las acciones en el ámbito de políticas, lo cual ayuda a determinar cuáles cosas son o no son posibles.
- Una vez identificadas estas limitaciones, pueden desarrollarse estrategias que permitan evitarlas o minimizar su impacto.

Por ejemplo, se puede seleccionar un conjunto de parámetros relacionados con los resultados de la consolidación de la “soberanía financiera”: evolución y control de la deuda externa, cumplimiento de los compromisos emergentes de la deuda, administración de las Reservas Internacionales Netas (RIN), crecimiento económico, administración de la balanza comercial.

### **Fase 3. Opciones y análisis**

Elaborar una lista de opciones en materia de políticas. Para cada política alternativa, debe darse una explicación de los costos y beneficios para cada grupo que probablemente se vea afectado. Es importante explicar cómo estos costos y beneficios serán distribuidos entre las personas afectadas -en otras palabras, quienes ganan y quienes pierden.

Para ello, que ya es propiamente el Análisis Económico del Derecho (AED), se puede utilizar los siguientes modelos propuestos por Leandro Cantó:

#### **Modelo Proteccionista**

Alto costo para el sector comercial importador, con reducción del PIB sectorial y pérdida de puestos de trabajo. Alto costo para la población, por encarecimiento artificial del precio de los bienes importados o de sustitución de importaciones. Concentración de los beneficios de la protección arancelaria en las industrias y productos protegidos. Generación de PIB y empleo en estos sectores.

#### **Modelo de Endeudamiento**

Alto costo para el sector público, trasladable a los contribuyentes sea por la vía de la fiscalidad elevada, sea por el impuesto inflacionario. Concentración de los beneficios en los sectores definidos como prioritarios por el Estado y en el empleo que generan. El producto que resta para distribuir en los demás sectores de la economía puede reducirse en la elevada fiscalidad. El sector comercial y de servicios puede verse inicialmente beneficiado por la expansión de la economía, a diferencia del modelo anterior.



## **Modelo Abierto**

Bajo costo para el país huésped, ya que los recursos los aportan mayoritariamente inversionistas extranjeros. Poco control público sobre el tipo y tamaño de las inversiones. 1 Riesgo de flujos negativos de capital como consecuencia de inestabilidades sociales o políticas. Concentración de los beneficios en los inversionistas foráneos, en el sector más moderno de la economía y en los sectores responsables del desarrollo de la infraestructura -industria de la construcción y del equipamiento, en especial—y los trabajadores de ambos. Elevado costo político, por la necesidad de mucha estabilidad, pero crecimiento económico acelerado con rápida redistribución.

## **Fase 4. Ajustes finales**

Utilizar un proceso riguroso para determinar la eficacia de cada opción. Una práctica común consiste en procurar obtener el "óptimo de Pareto" (es decir, un escenario en el que no pueden efectuarse cambios adicionales que beneficien a un grupo sin perjudicar a otro). Otra forma de aumentar el valor de una recomendación de políticas es explicar el nivel de incertidumbre implicado por la ejecución de una política dada. Pueden realizarse experimentos y simulacros, a fin de determinar el grado de susceptibilidad de una política determinada a cambios repentinos en el ambiente externo. Aquellas políticas que son resistentes a fuerzas externas se consideran preferibles frente a alternativas más susceptibles.

Para fines de conclusión sobre el trabajo de investigación, hemos identificado las 3 categorías del Análisis de Costo Beneficio (ACB): el Análisis Costo-Beneficio, los Costos de Transacción, y las Externalidades.

Con relación al primero, en Bolivia las propuestas normativas (Leyes por la Asamblea Legislativa Plurinacional, Decretos Supremos por el Órgano Ejecutivo, Resoluciones Supremas por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas), no son o no están precedidas por un Análisis Costo Beneficio (ACB) con la finalidad de que se pueda determinar los efectos beneficiosos y/o perjudiciales de su entrada en vigencia, para con base en dicho análisis se tome la decisión de emitir o no cierta normativa (Ley, Decreto Supremo, Resolución), toda vez que sin dicho análisis el Estado soporta el desperdicio de recursos públicos al no realizar una evaluación detallada de los impactos económicos y sociales de las propuestas normativas, y buscando una mayor comunicación entre el Estado y sus ciudadanos.

Al segundo (Costos de transacción), considerando que la Agenda Patriótica (incluye el postulado de la "soberanía financiera"), da lugar a que el Estado, a través de sus instituciones, formule las políticas públicas en el orden de lo establecido en la misma, todo en beneficio de la población boliviana en conjunto. Aclaremos que el Estado boliviano fundamentó la "soberanía financiera" en el hecho de que el 2025 Bolivia habrá dejado de depender financieramente de los organismos financieros internacionales que condicionan créditos y donaciones a la protección de intereses y propiedades o inversiones extranjeras y habrá construido en el marco de la cooperación

regional y sur-sur, redes y mecanismos internacionales para la provisión de recursos financieros, incluyendo el Banco del SUR, el Banco del ALBA, y otros instrumentos financieros de los países del sur en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, contribuyendo de esta manera a que se rompan las cadenas de la dependencia financiera colonial y logrando la soberanía financiera de los países del sur. (Meta 1).

Estos organismos (que condicionan créditos y donaciones a la protección de intereses y propiedades o inversiones extranjeras), en la teoría del Estado boliviano, fueron ineficaces para el desarrollo económico y social del país, por lo que en la idea de que ese desarrollo sea más eficaz y de mayor beneficio de la población, es que el mismo Estado estableció: el postulado de “soberanía financiera”, un sistema legal-institucional así como la asignación de recursos económicos (a través de sus instituciones), para la consolidación de dicho postulado.

No obstante, el Estado boliviano no ha demostrado la consolidación de la “soberanía financiera”, toda vez que las instituciones identificadas por el Gobierno para el cumplimiento de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, no incluyeron en sus documentos de planificación de mediano y corto plazo (Planes Estratégicos Institucionales, Plan Operativos Anuales), objetivos institucionales y acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de la Agenda Patriótica. Sin embargo, hicieron uso de recursos económicos, se podría decir sin beneficio económico para la población en conjunto, en lugar de que esos recursos puedan ser destinados al financiamiento de programas y proyectos para la sociedad en conjunto.

El tercero (Externalidades), consistió en la identificación de las consecuencias (positivas y/o negativas), en el presente caso, del establecimiento del sistema legal-institucional por parte del Estado boliviano, así como del uso (a través de sus Entidades u Órganos de Gobierno) de recursos económicos, ya sea en el mismo Estado y/o en la población en general.

Empezamos señalando que, en el presente caso de investigación, las externalidades a las que dio lugar el establecimiento de un sistema legal-institucional así como la asignación y uso de recursos públicos, en la idea de consolidar la “soberanía financiera”, son negativas. Primero, a nivel institucional, el Estado boliviano al no haber logrado consolidar la “soberanía financiera”, toda vez que sigue dependiendo financieramente de organismos internacionales como el Banco Mundial, ha generado que los recursos destinados para el uso de las Entidades u Órganos de Gobierno, en la idea de consolidar la “soberanía financiera”, fueron “desperdiciados”, en lugar de haberse destinado a financiar proyectos de inversión pública en beneficio de la población en conjunto. Segundo, que se afectó a la población en el hecho de no poder ofrecer la ejecución de proyectos de inversión pública para beneficio común, como por ejemplo en programas de: Salud, Educación, Desarrollo productivo, Seguridad ciudadana, entre otros.

En términos financieros, Bolivia asume la “externalidad negativa” probablemente con mayor efecto en la actualidad (gestión 2025), que es la falta de divisas (dólar Estadounidense) que trae consigo efectos de comportamiento exponencial, que dio lugar a que Bolivia no pueda

adquirir combustible o pagar la deuda externa contraída en dicha divisa. Exponemos este escenario debido a que en la justificación de la “soberanía financiera”, el país le “cerró las puertas” a organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) en cuanto al acceso a financiamiento se trata, en esa idea de “no depender” de dichos organismos internacionales, y en su lugar acceder y/o formar parte de redes de entidades financieras de países de América de Sur, que tampoco funcionó.

La idea de la “soberanía financiera” planteada por el Estado e incorporado en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en sí (como resultado de la investigación) no pasó de ser una “ilusión” desmedida (sin reglas institucionales claras para su consolidación) que al año de su conclusión (2025), no logró consolidar la misma, dejando más efectos negativos (externalidades en términos del Análisis Económico del Derecho) que positivos. Esta afirmación respaldamos con datos como el hecho de que Bolivia, si bien ya no depende financieramente del Fondo Monetario Internacional (FMI), no obstante, sigue manteniendo deudas por créditos con el Banco Mundial, y no consolidó redes (alternas) con países del Sur para la obtención de recursos financieros.

Al momento de diseñar la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, aprobada con Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, de la que forma parte el Pilar N° 5 y la Meta N° 1 referida a la consolidación de la “soberanía financiera”, el Estado boliviano, no estableció parámetros relacionados con los resultados de la consolidación de la “soberanía financiera”: evolución y control de la deuda externa, cumplimiento de los compromisos emergentes de la deuda, administración de las Reservas Internacionales Netas (RIN), crecimiento económico, administración de la balanza comercial.

Lo cual, no “obligó” al Estado boliviano a efectuar evaluaciones y seguimientos al cumplimiento de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”. Situación que deja al descubierto el hecho de que el diseño de la referida Agenda Patriótica, al no haber pasado por un análisis de Costo-Beneficio, de que la forma parte el postulado de “soberanía financiera”, al no ser medible ni sujeto a evaluaciones y seguimientos respecto a su cumplimiento, no fue posible (para el Estado) demostrar la eficacia en términos económicos, toda vez que en la idea de consolidar la “soberanía financiera” el Estado boliviano (a través de sus instituciones) destino recursos públicos sin resultado en términos de cumplimiento de la Agenda Patriótica, que pudieron haber sido utilizados en programas de salud, educación, desarrollo productivo, seguridad ciudadana u otros, en beneficio global de la población.

En tal sentido, lo que para Bolivia fue la idea de consolidar la “soberanía financiera”, en términos de que *el país habrá dejado de depender financieramente de los organismos financieros internacionales que condicionan créditos y donaciones a la protección de intereses y propiedades o inversiones extranjeras y habrá construido en el marco de la cooperación regional y sur-sur, redes y mecanismos internacionales para la provisión de recursos financieros, incluyendo el Banco del SUR, el Banco del ALBA, y otros instrumentos financieros*

*de los países del sur en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, contribuyendo de esta manera a que se rompan las cadenas de la dependencia financiera colonial y logrando la soberanía financiera de los países del sur, no fue tal, toda vez que Bolivia sigue dependiendo del Banco Mundial (por ejemplo) y no construyó redes y mecanismos internacionales para la provisión de recursos financieros.*

Finalmente, mencionar que (como se expuso en los numerales precedentes) el Estado boliviano no obstante de haber establecido el sistema legal-institucional en la idea de consolidar la “soberanía financiera”, también destino recursos económicos (a través de sus instituciones públicas), no logró consolidar dicho propósito, debido a que (primero) la Ley de aprobación de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” no pasó por un Análisis de Costo Beneficio respecto a la conveniencia económica (eficiencia) de su implementación, tampoco estableció parámetros económicos para medir la consolidación de la “soberanía financiera”, no hizo seguimiento a su cumplimiento.

## REFERENCIAS

- Alarcón Peña, A. (2008). *Análisis Económico del Derecho: Principales antecedentes metodológicos*.
- Anglas Castañeda, D. J. (2008). *Teoría del Análisis Económico del Derecho*.
- Bullard Gonzáles, A. (2018). *Análisis Económico del Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Cantó, L. *La técnica del análisis costo-beneficio, ¿En qué consiste? ¿Por qué es útil?*, Caracas, Monografía N° 63, publicada por el Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE).
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mcgraw-Hill.
- Villabella Armengol, C. M. (2020). *Los Métodos en la Investigación Jurídica: Algunas Precisiones*. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas.